FECHA: septiembre de 2025

DEPENDENCIA: Subdirección de Dotación de Vivienda y Hábitat

VALOR: CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L ($116.858.203), amparado con el CDP N° 678 de 27 de junio de 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El ISVIMED requiere celebrar un contrato interadministrativo con el Parque Arví, para apoyar el programa del Plan Estratégico Habitacional de Medellín 2030, denominado “vivienda, hábitat sostenible y mejoramiento integral de barrios, en la línea estratégica de gestión de cobertura y calidad de los bienes y servicios de vivienda y el hábitat, del componente cobertura y calidad habitacional” concerniente a las actividades misionales de la Subdirección de Dotación de Vivienda y Hábitat del Instituto.

La necesidad se enmarca en la ejecución y el cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo Medellín Te Quiere 2024 – 2027, pilar cuatro (4) creemos en la infraestructura para el desarrollo, componente: viviendas dignas, espacios seguros para las familias de Medellín, programa acceso a vivienda en condiciones dignas para todos, por lo tanto, es necesario cumplir con obligaciones establecidas en las resoluciones de permisos de aprovechamiento forestal expedidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburra. Para ello, resulta fundamental el mantenimiento de los árboles que conforman las áreas de compensación forestal dentro de proyectos urbanísticos Ciudad del Este, El Triunfo, Ventto, La Playita y lotes de terreno propiedad del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.

1.1. Justificación

El ISVIMED tiene por objeto gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.

La presente contratación se enmarca en el **Plan de Desarrollo Medellín Te Quiere 2024-2027**, garantizando que todos los programas y proyectos que son desarrollados a través de Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín se den a conocer a toda la comunidad, como parte de las estrategias planteadas en el plan de comunicaciones del instituto. Lo anterior bajo los principios trazados por la Alcaldía de Medellín, que potencia el diálogo social y fortalece la relación ciudadano - estado, estimulando la corresponsabilidad y facilitando la construcción colectiva presente y futura del territorio, y conforme a los programas del instituto.

No obstante, cabe señalar que las compensaciones arbóreas asociadas a las obras y los permisos otorgados para las mismas están en cabeza del instituto, lo que genera la necesidad de implementar medidas complementarias que permitan garantizar el cumplimiento integral de las disposiciones ambientales. Esta situación exige pues al Instituto adoptar estrategias que aseguren la ejecución de dichas obligaciones ambientales en sus proyectos urbanísticos, fortaleciendo de esta manera la gestión ambiental y evitando contingencias ambientales. De este modo, el ISVIMED garantiza el compromiso con la consolidación de acciones que promuevan desde los enfoques preventivo y correctivo la gestión respecto de la compensación forestal y la protección de los recursos ambientales.

En concordancia con lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente, el ISVIMED ha presentado ante la autoridad competente los respectivos **planes de aprovechamiento forestal y de compensación arbórea**, en aplicación de lo dispuesto en el **Decreto 1791 de 1996**, por el cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal, y en el **Decreto Reglamentario 1076 de 2015**, que compila la normativa del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De igual manera, el Instituto reconoce la importancia de cumplir estrictamente con las obligaciones derivadas de las resoluciones mediante las cuales el **Área Metropolitana del Valle de Aburrá** ha otorgado los permisos de aprovechamiento forestal, que incluyen, entre otras, el adecuado mantenimiento, seguimiento y sostenibilidad de los árboles vinculados a las áreas de compensación forestal en el marco de los proyectos urbanísticos que adelanta la entidad.

En este contexto, se destacan las siguientes resoluciones de permisos y obligaciones de compensación forestal aplicables a los proyectos de ISVIMED:

- **Ciudad del Este**: Resoluciones Metropolitanas 379 de 2015 y 542 de 2015.
- **El Triunfo**: Resoluciones Metropolitanas 829 de 2018 y 1267 de 2018.
- **Ventto**: Resolución Metropolitana 165 de 2022.
- **La Playita**: Resolución Metropolitana 1344 de 2019.
- **PUH Moravia**: Resolución Metropolitana 2341 de 2022.
-

El cumplimiento de estas obligaciones ambientales constituye un compromiso institucional del ISVIMED, en el marco del modelo de **compras públicas socialmente responsables y sostenibles**, contribuyendo no solo a la mitigación de impactos negativos sobre el ambiente y la salud pública, sino también al fortalecimiento de la confianza ciudadana en la gestión de los recursos públicos y al aseguramiento de un desarrollo urbano con enfoque de sostenibilidad.

El mantenimiento de estos árboles es clave para conservar los impactos positivos que generan, tales como:

- Mitigación de los efectos del cambio climático.
- Mejora de la calidad del aire.
- Protección de fuentes hídricas y mejoramiento del suelo.
- Aporte a la estética de las zonas urbanas.
- Bienestar de las personas.

- Provisión de hábitats adecuados para la biodiversidad.

El adecuado manejo y conservación de las áreas de compensación forestal contribuye significativamente al equilibrio ambiental y al desarrollo sostenible.

La suscripción de un contrato interadministrativo con la Corporación Parque Arví se sustenta en la necesidad de garantizar la adecuada gestión ambiental de las obligaciones derivadas y los permisos de aprovechamiento forestal otorgados al ISVIMED. Dicha gestión no solo implica el cumplimiento formal de las compensaciones arbóreas, sino también la implementación de acciones técnicas, sociales y educativas que aseguren la sostenibilidad de los procesos de compensación y restauración ecológica a largo plazo.

La Corporación Parque Arví, entidad sin ánimo de lucro fundada en 2007, constituye un aliado estratégico idóneo, en la medida en que su experiencia consolidada se enmarca en la conservación del medio ambiente. Su labor se desarrolla a través de modelos que integran la protección del territorio mediante acciones de restauración ecológica y uso responsable de los recursos naturales. Esta trayectoria convierte al Parque Arví en un referente en el manejo sostenible de ecosistemas urbanos, periurbanos y rurales, con capacidad probada para asumir compromisos que trascienden la mera ejecución operativa y que se orientan a un impacto ambiental, social y cultural de mayor alcance.

En el marco de este modelo, la Corporación Parque Arví ha ejecutado, a lo largo de los años, contratos, convenios y proyectos con entidades públicas y privadas, lo que le ha permitido robustecer sus capacidades conceptuales, metodológicas y prácticas en distintos frentes: educación ambiental, mantenimiento y sostenimiento de zonas verdes, restauración ecológica y manejo de residuos sólidos y cumplimiento de la normativa ambiental en el territorio. Esto demuestra la real idoneidad en el campo de la conservación de áreas protegidas y la compensación forestal.

Un aspecto fundamental que refuerza la idoneidad es la presencia territorial directa del Parque Arví en zonas de alta sensibilidad ecológica. Esta competencia estratégica permite articular de manera más eficiente las acciones de compensación, mantenimiento y seguimiento de las áreas intervenidas, especialmente aquellas asociadas a proyectos urbanísticos ejecutados por el ISVIMED. El Parque cuenta con un conocimiento acumulado del territorio y con procesos sociales de base comunitaria que soportan una gestión más integral, participativa y sostenible de las medidas de compensación.

De esta manera, la elección de la Corporación Parque Arví no solo asegura un cumplimiento técnico y ambiental riguroso de las obligaciones de compensación, sino que también fortalece la confianza ciudadana y la transparencia en la gestión de recursos públicos, al vincular a un socio cuya naturaleza, misión institucional y trayectoria están directamente alineadas con las necesidades del ISVIMED.

En conclusión, la justificación para contratar directamente con el Parque Arví radica en que se trata de una entidad adecuada dentro del ecosistema institucional y territorial de Distrito

de Medellín, cuya especialización, experiencia, legitimidad y capacidad de acción territorial aseguran no solo la ejecución adecuada de las compensaciones arbóreas, sino también la contribución al equilibrio entre desarrollo urbano, conservación ambiental y fortalecimiento comunitario en la ciudad de Medellín y su entorno.

Con corte al mes de junio de 2025, se evidencia que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED presenta obligaciones pendientes asociados al cumplimiento de requisitos ambientales, específicamente en lo concerniente a la gestión y obtención de permisos de aprovechamiento forestal, necesarios para la ejecución de varios de sus proyectos habitacionales, se tiene que:

Ciudad del Este			
Resolución del Área Metropolitana del Valle de Aburra	Obligación de Mantenimiento	Periodicidad de mantenimientos	Cantidad aproximada
379 de 2015 Puente	2 años	Cada 3 meses	560
542 de 2015 Edificio	2 años	Cada 3 meses	1967

El Triunfo			
Resolución del Área Metropolitana del Valle de Aburra	Obligación de Mantenimiento	Periodicidad de mantenimientos	Cantidad aproximada
829 de 2018	3 años	Cada 6 meses	528
1267 de 2018	4 años	Primer año: de 4 rondas En los tres años siguientes: 2 rondas por cada año	64

Ventto			
Resolución del Área Metropolitana del Valle de Aburra	Obligación de Mantenimiento	Periodicidad de mantenimientos	Cantidad aproximada
165 de 2022	4 años	Primer año: de 4 rondas En los tres años siguientes: 2 rondas por cada año	4501

La Playita			
Resolución del Área Metropolitana del Valle de Aburra	Obligación de Mantenimiento	Periodicidad de mantenimientos	Cantidad aproximada
1344 de 2019	4 años	Cada 6 meses	1568

Moravia	
Resolución del Área Metropolitana del Valle de Aburra	Tala
2341 de 2022	23 arboles

En los cuadros anteriores se detallan las obligaciones de cada proyecto, incluyendo la

resolución correspondiente, las responsabilidades establecidas y la cantidad de mantenimientos a ejecutar y la cantidad de tala a realizar.

Atendiendo a los requerimientos previamente definidos y en concordancia con los criterios técnicos establecidos, se plantea la necesidad de formalizar un contrato interadministrativo con la Corporación Parque Arví. Esta decisión se fundamenta en su reconocida capacidad técnica y amplia experiencia en el manejo silvicultural. El propósito del contrato es ejecutar las actividades de mantenimiento arbóreo necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los permisos de aprovechamiento forestal, vinculados a los proyectos habitacionales impulsados por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.

La presente contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad como Contrato interadministrativo para realizar el aprovechamiento forestal de los proyectos del ISVIMED para la vigencia 2025 de la Entidad en la posición No 182.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	70000000	70150000	70151800	70151802
Servicios	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Silvicultura	Servicios de conservación forestal	Servicios de protección forestal
F	70000000	70110000	70111500	70111502
Servicios	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Plantas y árboles ornamentales	Servicios de poda de arbustos o de arboles ornamentales
F	70000000	70110000	70111500	70111503
Servicios	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Plantas y árboles ornamentales	Servicios de poda de arboles
F	70000000	70150000	70151900	70151904
Servicios	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Silvicultura	Servicios de conservación forestal	Silvicultura
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 70151802-70111502-70111503-70151904				

1. OBJETO.

Contrato interadministrativo para realizar el aprovechamiento forestal de los proyectos del Instituto Social de vivienda y hábitat de Medellín.

2. ALCANCE

El alcance del presente contrato interadministrativo comprende la ejecución de acciones orientadas a garantizar la siembra y el mantenimiento de individuos arbóreos que hacen parte de las medidas de compensación ambiental derivadas de los proyectos habitacionales liderados por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED. Estas actividades contribuyen a la restauración ecológica, la mejora del entorno urbano y el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos ante las autoridades competentes. La ejecución incluye intervenciones en las zonas de influencia de los proyectos, según lo determine ISVIMED, y deberá contemplar la estructuración y establecimiento de criterios técnicos, ambientales y territoriales que aseguren la viabilidad y sostenibilidad de las plantaciones. Todo ello desarrollado conforme a la normatividad ambiental vigente, a los lineamientos institucionales del ISVIMED y a los principios de responsabilidad ecológica y sostenibilidad urbana que orientan la gestión pública en materia de vivienda y hábitat.

3. PLAZO

Cuatro (4) meses calendario, a partir de la orden de inicio de ejecución en la plataforma SECOPII, hasta el 31 de diciembre de 2025 sin exceder la presente vigencia o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra**.**

4. VALOR

CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L ($116.858.203), soportados en el CDP N° 678 de 27 de junio de 2025.

5. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará el valor del contrato, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y una vez sea recibido a satisfacción por el supervisor, liquidados según los valores unitarios de la oferta final. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con todos los documentos soporte.

Adicional, el pago se realizará mensualmente de acuerdo con la ejecución presupuestal del contrato y cumplimiento del cronograma de actividades pactados para cada etapa, previa presentación de la cuenta de cobro o documentos equivalentes, informe técnico de gestión, ejecución presupuestal, soportes de seguridad social y el correspondiente recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

El contratista Parque Arví deberá entregar como soporte para el pago un informe técnico detallado de las actividades ejecutadas, incluyendo las bases de datos correspondientes, un registro fotográfico que evidencie el desarrollo de los trabajos y los anexos necesarios para respaldar la gestión realizada.

Asimismo, el instituto efectuará las retenciones y aplicará las estampillas que correspondan, conforme a la normativa vigente, garantizando el cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas establecidas.

Los pagos se realizarán con posterioridad a:

- Perfeccionamiento del contrato

- Aprobación de las garantías exigidas
- Presentación de las facturas
- Presentación de la certificación de la cuenta bancaria
- Al inicio en el Secop II y suscripción de la orden de inicio.
- Previa presentación y aprobación del informe de actividades presentado por parte del contratista.
- Autorización del desembolso por parte de la supervisión del contrato

Parágrafo 1:Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva reportada por el contratista una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor, es de aclarar que el pago que se desprende del recurso de la Fiducuenta será realizada mediante ordenes de giro por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo 2: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del contrato remitiéndola al área de Tesorería de la entidad.

Parágrafo 3: Si al terminar el contrato quedan recursos por ejecutar del ISVIMED, el **CONTRATISTA** deberá proceder al reintegro de estos mediante transferencia o consignación en la cuenta que el ISVIMED reporte para tal fin.

Parágrafo 4: EL CONTRATISTA, deberá destinar los recursos pagados por ISVIMED únicamente para el pago de los servicios requeridos por la Entidad.

Parágrafo 5: EL CONTRATISTA, deberá destinar los recursos pagados por ISVIMED únicamente para el pago de los servicios requeridos por la Entidad.

Parágrafo 5: LA ENTIDAD, pagara conforme al detalle de los precios unitarios contemplados en los Estudios Previos y en la propuesta económica.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el marco del presente estudio previo, se definen las siguientes especificaciones técnicas como insumo fundamental para garantizar la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de las actividades y obligaciones a desarrollar. Estas especificaciones establecen los parámetros, criterios y condiciones requeridas para la correcta siembra y mantenimiento de individuos arbóreos, en cumplimiento de las medidas de compensación ambiental derivadas

de los proyectos habitacionales liderados por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.

Las disposiciones técnicas de las actividades silviculturales aquí contenidas tienen como propósito definir la ejecución de las intervenciones en las zonas de influencia definidas por ISVIMED, asegurando la viabilidad y sostenibilidad de las plantaciones, la restauración ecológica del territorio, la mejora del entorno urbano y el cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos ante las autoridades competentes. Estas directrices deberán ser atendidas con estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y los lineamientos institucionales:

Mantenimiento de árboles juveniles: Comprende actividades de: plateo, deschuponado (retiro de rebrotes) y poda de formación, retiro de materiales ajenos al árbol (bolsas, cabuyas, entre otros), aplicación de fertilizante edáfico y aplicación de chipiado en árboles, control fitosanitario y tutorado. A continuación, se especifican cada una de las actividades:

Plateo: Consiste en eliminar las arvenses y desechos inorgánicos alrededor del árbol para optimizar la eficiencia de los fertilizantes y evitar la competencia, sin alterar el horizonte orgánico del suelo. El plato se realizará de un (1) metro de diámetro alrededor del tronco del árbol, haciendo desyerbe manual extrayendo las arvenses de raíz de tal manera que quede completamente libre de vegetación y desechos inorgánicos

Poda de formación y deschuponado: esta actividad se realizará en árboles juveniles para conservar su forma original. También en aquellos en los que se desee orientar un tronco único y libre de ramificaciones, se realizará poda de todas aquellas ramas que estén suprimiendo su óptimo desarrollo.

Para las actividades de poda se empleará la herramienta adecuada tipo tijera o sierra podadora, desinfectando todas las herramientas al pasar de un árbol a otro para evitar la transmisión de enfermedades.

Fertilización: Posterior al plateo, se aplicará un fertilizante; la composición y la frecuencia de aplicación podrán variar de acuerdo con las condiciones del sitio, condiciones climáticas y/o requerimientos de la especie.

Aplicación de chipiado: Como actividad complementaria a la fertilización, se empleará el material vegetal chipiado, para lo cual se aplicará una capa alrededor del tronco del árbol en forma de corona circular, retirada 15 cm de este.

Control fitosanitario: Se realizará diagnóstico, seguimiento y control de plagas y enfermedades de las especies vegetales.

Tutorado: Una vez finalizada la actividad de conservación y como complemento, se procederá a evaluar la necesidad técnica de tutorado a los árboles que más lo requieran, que tengan tallos débiles y susceptibles a inclinarse, o queden ubicados en espacios donde se presenten fuertes vientos. Esta labor quedará a criterio del profesional a cargo de la ejecución.

Marcación de árbol: Los árboles serán marcados con pintura amarilla a base de aceite, con el fin de que sean identificados con mayor facilidad en el momento de realizar las respectivas intervenciones silviculturales y procesos de seguimiento posteriores

Rocería de pastos en áreas de restauración: Esta actividad contempla el corte de pastos u otras especies vegetales que generan competencia para el desarrollo de los árboles, en las áreas donde se encuentran los árboles objeto de intervención. Los equipos serán operados por jardineros con experiencia.

Para la ejecución de esta actividad a través de equipos mecánicos se deberá señalizar la zona y utilizar elementos como mamparas que protejan los peatones y vehículos que transiten por el lugar. Adicionalmente antes de iniciar la actividad se realizará despeje de la zona de objetos o ramas que se conviertan en riesgo durante la ejecución de la actividad.

Posterior a la actividad de rocería se realizará la disposición adecuada de los residuos generados.

Reposición de árboles: Esta actividad consiste en siembra de árboles con el fin de remplazar individuos que se murieron, la cual se realizará en el mismo sitio. Con el fin de obtener árboles vigorosos y bien desarrollados, se cumplirán las siguientes directrices: Selección de material vegetal en óptimas condiciones, preparación del terreno, siembra, adición de hidrorretenedor, aplicación de micorriza, fertilización, tutorado y aplicación de chipiado.

Las especies se definirán concertadamente con la supervisión teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en las resoluciones expedidas por la Autoridad Ambiental.

Los individuos a establecer tendrán una altura entre 1,5 metros y 2,0 metros para los de hábito de crecimiento de árbol y de 1,3 metros para los arbustos.

A continuación, se detalla cada una de las actividades a desarrollar:

Selección del material vegetal: es necesario disponer de material vegetal de excelente calidad, para obtener zonas verdes funcionales y con un alto potencial de oferta de los beneficios ambientales para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- Estado del sistema de raíces: Es necesario asegurarse de que las raíces estén libres de defectos.

- Estado del follaje: Las hojas deben estar vigorosas y sin daños mecánicos.

- Calidad del tallo o fuste: Los tallos de las plantas deben ser vigorosos y no presentar afectaciones como daños mecánicos, rasgaduras, manchas o signos de enfermedades o pudriciones.

● La selección de especies vegetales se realizará a partir del análisis de las condiciones ambientales de la zona a intervenir, construcciones aledañas, emplazamientos, uso del suelo, entorno social, redes, área verde y otras relativas a las condiciones biológicas de las especies de árboles (profundidad y comportamiento de las raíces, altura máxima de crecimiento - porte, necesidad hídrica y resistencia a las condiciones adversas)

Preparación del terreno: La preparación del terreno incluye las actividades previas necesarias para la siembra del material vegetal, entre ellas: eliminar todos los objetos extraños como, papel, plástico, madera, hierros, cuescos de adobe, envases de vidrio y plástico, piedras; aireación del suelo, plateo, hoyado y preparación de sustrato de siembra.

- Plateo: Consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio y de este modo, optimizar la eficiencia de los fertilizantes. El plato se realizará de (1) metro de diámetro y deberá quedar completamente libre de vegetación.
- Hoyado: Consiste en la remoción del terreno en el sitio de siembra. Las dimensiones del hoyo serán de un tamaño aproximado de 70 cm de diámetro por 50 cm de profundidad, en algunos casos estas medidas pueden variar dependiendo del tamaño del pilón, y se repicarán 10 cm adicionales en el fondo del hoyo, para facilitar la penetración de raíces y mejorar las condiciones de drenaje; las dimensiones mínimas del hoyo serán el doble del tamaño del contenedor donde viene el árbol o la planta. El suelo no puede quedar en bloques o terrones que no garanticen las condiciones ideales de siembra del material vegetal y su posterior prendimiento. En terrenos pendientes, la profundidad se mide en la parte inferior del terreno
- Sustrato de siembra: La fertilidad de los suelos depende en buena proporción de los contenidos de materia orgánica de los mismos, y en tal sentido, que existan altos contenidos de materia orgánica en los sustratos de siembra, que garanticen a corto plazo la disponibilidad de los elementos necesarios para un adecuado establecimiento de material vegetal en general.

Siembra (establecimiento): El árbol se sembrará de tal forma que quede bien centrado, con el pilón bien completo evitando que se desmorone. Durante el llenado del hueco con sustrato, se realizará una compactación con pisada antes de colocar el pilón para suprimir cámaras de aire y asegurar que el árbol no se incline.

Adición de hidroretenedor: Una vez realizado el hoyo, al momento de la siembra; se aplicará un producto hidroretenedor previamente hidratado, antes de proceder con el lleno del hoyo, el cual es un copolímero, que como agentes auxiliares para el suelo se destacan por su enorme capacidad de retención de agua.

Aplicación de micorriza: se aplicará dentro del hoyo 100 gr de micorriza a cada nuevo árbol, alrededor del pilón o masa de raíces, con el fin de favorecer la absorción del fósforo del suelo, necesario para el desarrollo de las plantas.

Fertilización: se aplicará un fertilizante; la composición del fertilizante y la frecuencia de aplicación podrán variar de acuerdo con las condiciones del sitio, condiciones climáticas y/o requerimientos de la especie

Tutorado: Una vez finalizada la siembra y como complemento, se procederá a evaluar la necesidad técnica de tutorado a los árboles que más lo requieran, que tengan tallos débiles y susceptibles a inclinarse, o queden ubicados en espacios donde se presenten fuertes vientos, esta labor quedará a criterio del profesional a cargo. El tutor debe ser retirado cuando ya no se considere necesario.

Aplicación de chipiado: Como actividad complementaria a la fertilización, se empleará el material vegetal chipiado, para lo cual se aplicará una capa alrededor del tronco del árbol en forma de corona circular, retirada 15 cm de este.

Marcación de árbol: Los árboles serán marcados con pintura amarilla a base de aceite, con el fin de que sean identificados con mayor facilidad en el momento de realizar las respectivas intervenciones silviculturales y procesos de seguimiento posteriores.

Tala de árboles: Esta actividad se desarrollará teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución del Área Metropolitana del Valle de Aburra del proyecto constructivo, que contempla aspectos como:

- Se realizará delimitación y señalización del área de trabajo.
- Las talas serán coordinadas por profesionales idóneos y con la debida experiencia.
- Se contará con operarios calificados en el tema
- Se dará cumplimiento de las normas ambientales relacionadas, como horarios de trabajo, control de ruido, manejo adecuado de residuos.

El desarrollo de esta actividad se contará con el acompañamiento de un profesional biólogo que se encargará de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo de Fauna del proyecto.

Ingreso al aplicativo sistema de árbol urbano SAU: Consiste en la identificación de las especies a ingresar mediante fichas taxonómicas, toma de coordenadas, toma de variables dasométricas y diagnóstico y registro fotográfico.

La información registrada en el SAU, deberá seguir todos los lineamientos expuestos en la guía para la medición e ingreso de la información de este aplicativo web. Posteriormente el equipo técnico realiza el ingreso de la información recolectada en campo de cada individuo al aplicativo tecnológico SAU de donde extrae y analiza datos relevantes para informes y generación de nueva información.

A continuación, se presenta la tabla con el detalle de los precios unitarios.

Item	Actividad	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario antes de AU	UTILIDAD	IVA sobre UTILIDAD	Valor unitario con AU	Valor total

1	Mantenimiento de árboles juveniles	Árbol	1,346	$ 23,606	$ 3,309	$ 629	$ 27,544	$ 37,074,224
2	Roceria de pastos en áreas de restauración	Metro cuadrado (m^2)	3,253	$ 538	$ 75	$ 14	$ 627	$ 2,039,631
3	Reposición de árboles	Árbol	337	$ 133,055	$ 18,653	$ 3,544	$ 155,252	$ 52,319,924
4	Ingreso al aplicativo Sistema de Árbol Urbano SAU	Árbol	1,706	$ 6,946	$ 974	$ 185	$ 8,105	$ 13,827,130
5	Tala de individuos forestales con altura entre 1 y 5 metros. Baja complejidad. No representa riesgo con infraestructura.	Árbol	15	$ 213,162	$ 29,883	$ 5,678	$ 248,723	$ 3,730,845
6	Tala de individuos forestales con altura entre 5,1 y 10 metros. Baja complejidad. No representa riesgo con infraestructura.	Árbol	8	$ 646,304	$ 90,603	$ 17,215	$ 754,122	$ 6,032,976
7	Implementación Plan de Manejo de Fauna (durante la actividad de tala de árboles)	Informe	1	$ 1,571,339	$ 220,281	$ 41,853	$ 1,833,473	$ 1,833,473
							TOTAL	**$ 116,858,203**

8. OBLIGACIONES

8.1. Obligaciones del ISVIMED.

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión del contrato.

3. Suministrarle al Contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
4. Aprobar las garantías aportadas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Ofrecer al Contratista el apoyo técnico necesario para resolver dudas o problemas que puedan surgir durante la ejecución del contrato.
6.Fomentar la coordinación con otras entidades u organizaciones que puedan estar involucradas o cuya colaboración sea necesaria para el cumplimiento del contrato.

8.2. Obligaciones del Contratista.

1. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el ISVIMED.

2. Reportar y entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del mismo y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el ISVIMED o el supervisor; adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

3. Realizar los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías y fechas establecidas por la ley para ello.

4. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas, incluyendo el aporte de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.

5. Realizar el mantenimiento de árboles en general.

6. Realizar el plateo en arboles eliminando las arvenses y desechos inorgánicos alrededor del árbol para optimizar la eficiencia de los fertilizantes y evitar la competencia, sin alterar el horizonte orgánico del suelo. El plateo se realizará de un (1) metro de diámetro alrededor del tronco del árbol, haciendo desyerbe manual extrayendo las arvenses de raíz de tal manera que quede completamente libre de vegetación y desechos inorgánicos.

7.Realizar la Poda de formación y deschuponado se realizará en árboles para conservar su forma original. También en aquellos en los que se desee orientar un tronco único y libre de ramificaciones, se realizará poda de todas aquellas ramas que estén suprimiendo su óptimo desarrollo. Para las actividades de poda se empleará la herramienta adecuada tipo tijera o sierra podadora, desinfectando todas las herramientas al pasar de un árbol a otro para evitar la transmisión de enfermedades.

8. Posterior al plateo, se deberá aplicar un fertilizante; la composición y la frecuencia de aplicación podrán variar de acuerdo con las condiciones del sitio, condiciones climáticas y/o requerimientos de la especie, indicar en los informes.

9. En la aplicación de chipiado: Como actividad complementaria a la fertilización, se empleará el material vegetal chipiado, para lo cual se aplicará una capa alrededor del tronco del árbol en forma de corona circular, retirada 15 cm de este.

10. En el Control fitosanitario: Se realizará diagnóstico, seguimiento y control de plagas y enfermedades de las especies vegetales**, identificar cuales aplican en el momento de la actividad.**

11. En la actividad de tutorado, una vez finalizada la actividad de conservación y como complemento, se deberá proceder a evaluar la necesidad técnica de tutorado a los árboles que más lo requieran, que tengan tallos débiles y susceptibles a inclinarse, o queden ubicados en espacios donde se presenten fuertes vientos. Esta labor quedará a criterio del profesional a cargo de la ejecución.

12. Para la marcación de los árboles se deberá hacer con pintura amarilla a base de aceite, con el fin de que sean identificados con mayor facilidad en el momento de realizar las respectivas intervenciones silviculturales y procesos de seguimientos posteriores.

13. Para la rocería de pastos en las áreas de restauración, se hará un corte de pastos u otras especies vegetales que generan competencia para el desarrollo de los árboles, en las áreas donde se encuentran los árboles objeto de intervención. Esta actividad deberá ser ejecutada por jardineros con experiencia

14. Para la reposición de árboles se deberá sembrar árboles con el fin de remplazar individuos que se murieron, la cual se realizará en el mismo sitio.

15. para la elección del material vegetal: es necesario disponer de material vegetal de excelente calidad, para obtener zonas verdes funcionales y con un alto potencial de oferta de los beneficios ambientales para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

● Estado del sistema de raíces: Es necesario asegurarse de que las raíces estén libres de defectos.
● Estado del follaje: Las hojas deben estar vigorosas y sin daños mecánicos.
● Calidad del tallo o fuste: Los tallos de las plantas deben ser vigorosos y no presentar afectaciones como daños mecánicos, rasgaduras, manchas o signos de enfermedades o pudriciones.
● La selección de especies vegetales se realizará a partir del análisis de las condiciones ambientales de la zona a intervenir, construcciones aledañas, emplazamientos, uso del suelo, entorno social, redes, área verde y otras relativas a las condiciones biológicas de las especies de árboles (profundidad y comportamiento de las raíces, altura máxima de crecimiento - porte, necesidad hídrica y resistencia a las condiciones adversas).

16. La preparación del terreno se deberá incluir las actividades previas necesarias para la siembra del material vegetal, entre ellas: eliminar todos los objetos extraños como, papel, plástico, madera, hierros, cuescos de adobe, envases de vidrio y plástico, piedras; aireación del suelo, plateo, hoyado y preparación de sustrato de siembra.

17. Para las Siembras (establecimiento) el árbol se sembrará de tal forma que quede bien centrado, con el pilón bien completo evitando que se desmorone. Durante el llenado del hueco con sustrato, se realizará una compactación con pisada antes de colocar el pilón para suprimir cámaras de aire y asegurar que el árbol no se incline.

18. Para la adición del hidroretenedor una vez realizado el hoyo, al momento de la siembra; se aplicará un producto hidroretenedor previamente hidratado, antes de proceder con el lleno del hoyo, el cual es un copolímero, que como agentes auxiliares para el suelo se destacan por su enorme capacidad de retención de agua.

19. En la aplicación de micorriza se deberá aplicar dentro del hoyo 100 gr de micorriza a cada nuevo árbol, alrededor del pilón o masa de raíces, con el fin de favorecer la absorción del fósforo del suelo, necesario para el desarrollo de las plantas.

20. Fertilización, se aplicará un fertilizante; su composición del fertilizante y la frecuencia de aplicación podrán variar de acuerdo con las condiciones del sitio, condiciones climáticas y/o requerimientos de la especie.

21. El Tutorado una vez finalizada la siembra y como complemento, se procederá a evaluar la necesidad técnica de tutorado a los árboles que más lo requieran, que tengan tallos débiles y susceptibles a inclinarse, o queden ubicados en espacios donde se presenten fuertes vientos, esta labor quedará a criterio del profesional a cargo. El tutor debe ser retirado cuando ya no se considere necesario.

22. Aplicación de chipiado como actividad complementaria a la fertilización, se empleará el material vegetal chipiado, para lo cual se aplicará una capa alrededor del tronco del árbol en forma de corona circular, retirada 15 cm de este.

23. Ingreso al aplicativo sistema de árbol urbano SAU, identificación de las especies a ingresar mediante fichas taxonómicas, toma de coordenadas, toma de variables dasométricas y diagnóstico, y registro fotográfico. La información registrada en el SAU, deberá seguir todos los lineamientos expuestos en la guía para la medición e ingreso de la información de este aplicativo web. Posteriormente el equipo técnico realiza el ingreso de la información recolectada en campo de cada individuo al aplicativo tecnológico SAU de donde extrae y analiza datos relevantes para informes y generación de nueva información.

24. Aplicar los criterios de compras públicas sostenibles y compras públicas socialmente responsables de conformidad con Decreto Reglamentario No. 0310 del 5 de mayo de 2022 Acuerdo 016 de 2020.

SOBRE LOS CRITERIOS DE COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental**
Silvicultura	Realizar una gestión adecuada de los residuos generados: Los residuos peligrosos generados como aceites, envases de productos fitosanitarios, entre otros, se entregarán a gestores autorizados para su	Certificado de disposición final de residuos peligrosos.	Generación De Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del ecosistema.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental**
	tratamiento, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya, para esto debe entregar el(los) certificado(s) de disposición final.		
	Los envases o empaques de los productos químicos deberán estar correctamente etiquetados, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso, adicionalmente cada producto deberá tener su Ficha técnica y la Ficha de Datos de Seguridad (FDS). Los pictogramas que aparecen en la etiqueta deben ser los del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, especificando si presenta peligros físicos, a la salud o al ambiente. Según el Decreto 1496 de 2018, “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química”. **Plaguicidas químicos de uso agrícola.** La clasificación y el etiquetado de los plaguicidas químicos de uso agrícola se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola reglamentado por la Resolución 630 de 2002 de la Secretaría General de la Comunidad Andina o por la norma que la sustituya o modifique, en el marco de la Decisión 804 de 2015 de la Comunidad Andina de Naciones. Las etiquetas de los productos utilizados y las Fichas de Datos de Seguridad deben ser en español, o en su defecto traducir estas etiquetas, así como las hojas de seguridad. Las Fichas de Datos de Seguridad FDS, de los productos químicos deberán cumplir con los 16 ítems de acuerdo con la NTC 4435 y que se encuentren en idioma español para el fácil entendimiento de todo el personal. Así mismo garantizar que la fecha de revisión desde el fabricante o importado no sea	Ficha técnica y la Ficha de Datos de Seguridad.	Generación De Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del ecosistema.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental**
	superior a cinco años, de acuerdo a lo definido por Decreto 1496 de 2018.		
Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales.			

De conformidad con el Decreto Reglamentario No. 0310 del 05 de mayo de 2022, Acuerdo 016 de 2020, anexo 3 Modelo de compras públicas sostenible, las actividades de producción y conservación del material vegetal, riego, fertilización, control fitosanitario, entre otros, generan residuos como envases y/o empaques que deben ser dispuestos de manera correcta, de forma tal que no ocasionen daños a la salud humana y al medio ambiente. Razón por la cual, el contratista debe contar con planes o protocolos de manejo de residuos convencionales y peligrosos, que establezcan las acciones a emprender para realizar una adecuada gestión de estos, minimizando y previendo impactos ambientales negativos.

A continuación, se especifican las obligaciones que respecto de los criterios ambientales se tendrán en cuenta dentro de la ejecución del contrato:

1. Realizar la gestión adecuada de los residuos generados durante la ejecución del objeto contractual.
2. Disponer y entregar exclusivamente los residuos peligrosos, tales como aceites, envases de productos fitosanitarios y demás elementos de naturaleza similar, a gestores autorizados para su tratamiento, en estricto cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, Título 6, o en la normativa que lo modifique, adicione o sustituya.
3. Entregar de manera periódica y cuando el contratante o la supervisión del contrato lo requiera, los certificados de disposición final de los residuos peligrosos gestionados.
4. Certificar que, los envases o empaques de los productos químicos utilizados en ejecución del presente contrato estén correctamente etiquetados, indicando como mínimo el nombre comercial del producto, los pictogramas de los compuestos peligrosos y las instrucciones de uso.
5. Garantizar que, en el uso de plaguicidas químicos de uso agrícola, la clasificación y el etiquetado se realizará conforme a lo establecido en el Manual Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, reglamentado por la

Resolución 630 de 2002 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, o la norma que lo sustituya, en el marco de la Decisión 804 de 2015 de la Comunidad Andina de Naciones.

6. Garantizar que Las Fichas de Datos de Seguridad cumplen con los 16 ítems establecidos en la NTC 4435, encontrarse en idioma español y tener fecha de revisión expedida por el fabricante o importador no superior a cinco (5) años, conforme a lo señalado en el Decreto 1496 de 2018.

Nota: El contratista será responsable por cualquier incumplimiento que derive en la generación de residuos peligrosos o en afectaciones a la calidad del ecosistema.

SOBRE LOS CRITERIOS COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES

CRITERIOS SOCIALMENTE RESPONSABLES PARA MANTENIMIENTO DE OBRAS					
Criterio con enfoque social	**Medio de verificación**	**Impacto Social**	**Justificación**	**OC**	**FP**
Entre 5 y 10% del personal destinado al cumplimiento contractual, la provisión de bienes, obras y servicios; que tenga formación y/o experiencia relacionada con el desarrollo del objeto del contrato y estén en condición de: Pobreza extrema, desplazados por la violencia, proceso de reintegración o incorporación y sujetos de especial protección constitucional como: •Población LGTBIQ+. •Población afrodescendiente, palenqueras y raizales. •Población indígena. •Población víctimas del conflicto armado. •personas pospenadas. •Población migrante. •Poblaciones jóvenes ley de primer empleo. •población campesina. •Mujeres víctimas de violencia basada en género, madres cabeza de familia y personas mayores (tercera edad). • Ex habitante de calle.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador público, donde se señale de manera detallada el número de personas que se encuentren en los grupos enunciados; el tipo y tiempo de vinculación. Adicional se debe acreditar cada condición así: • **Personas en pobreza extrema:** con el certificado del Sisbén en el grupo A. • **Personas desplazadas** por la violencia el registro único de población desplazada. (Ley 387 de 1997 articulo32 Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 962 de 2005- Decreto 2569 / 2000 Titulo III). • **Personas en proceso de reintegración** con la certificación expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas CODA. • **Población LGTBIQ+:** Documento de la persona en donde manifieste su condición, aunque solo la manifestación verbal será suficiente el presente documento servirá de soporte.	• Mejoramiento en la calidad de vida. • Inclusión social. • Generación del empleo Promoción de igualdad en oportunidades para grupos vulnerables.	Adaptación realizada con base al Acuerdo 016 del 2020, artículo 22. "La compra pública socialmente responsable (CPSR), es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que permitan la adopción de medidas, criterios y la implementación de buenas prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la generación de empleos dignos y las compras públicas con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social" Jurisprudencia Corte Constitucional: Sujetos de especial protección constitucional se trata de aquellas personas que por sus situaciones particulares se encuentran en un estado de debilidad manifiesta (...) debe ser entendido como una acción positiva en favor de quienes, por razones particulares, se encuentran en una situación de debilidad manifiesta. Es decir, que se requiere de una intervención activa por parte del Estado para que estas personas puedan superar esa posición de debilidad y disfrutar de sus derechos de la misma manera que otros ciudadanos.	x	x

CRITERIOS SOCIALMENTE RESPONSABLES PARA MANTENIMIENTO DE OBRAS					
Criterio con enfoque social	**Medio de verificación**	**Impacto Social**	**Justificación**	**OC**	**FP**
	• **Comunidades negras**, afrocolombianas, palenqueras y raizales. Certificado de autorreconocimiento expedido por el ministerio del interior o la gerencia de etnias del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación. • **Población indígena.** Certificado de pertenencia expedido por el ministerio del interior. •**Población víctimas del conflicto armado**. Certificado de protección en calidad de víctima, declaración ante el ministerio público, RUV (registro único de víctimas). • **Personas pospenadas.** Certificado de antecedentes • **Población migrante:** Certificado expedido por la dirección nacional de migraciones y documento de identificación. • **Población jóvenes ley de primer empleo** con el Certificado de Primer Empleo expedido por el Ministerio de Trabajo, Resolución 0846 de 2021 del Ministerio de trabajo. • **Población campesina:** Con el certificado de residencia expedido por la junta de acción comunal del lugar de residencia. • **Mujeres víctima de violencia basada en género:** Ficha de datos básicos complementarios expedido por el Sivigila, o declaración en inspección o en personería. • **Personas mayores** con copia de la cédula. • **La condición de Mujer Cabeza de Familia** deberá ser declarada ante notario (Ley 1232 de 2008 art 2 parágrafo Modificado por el Art.5 de la Ley 2115 de 2021). • **Ex habitante de calle** Certificado de la Secretaria de Inclusión Social Familia y DD. HH del Medellín Distrito de Ciencia,		Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.		

CRITERIOS SOCIALMENTE RESPONSABLES PARA MANTENIMIENTO DE OBRAS					
Criterio con enfoque social	**Medio de verificación**	**Impacto Social**	**Justificación**	**OC**	**FP**
	Tecnología e Innovación. **Nota aclaratoria:** En caso de ser adjudicatario del contrato estatal, se debe incluir en el clausulado como obligación en la ejecución del contrato, la supervisión debe verificar que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores de especial protección constitucional que dio lugar a la obtención del puntaje adicional.				
Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos sociales.					

1. El contratista se obliga a garantizar que entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) del personal destinado al cumplimiento del contrato, en la provisión de bienes, obras y servicios, cuente con formación y/o experiencia relacionada con el objeto contractual y pertenezca a poblaciones en condición de pobreza extrema, desplazamiento por la violencia, procesos de reintegración o incorporación, o que sean sujetos de especial protección constitucional, tales como: población LGTBIQ+, población afrodescendiente, palenquera y raizal, población indígena, víctimas del conflicto armado, personas pepenadas, población migrante, jóvenes beneficiarios de la ley de primer empleo, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género, madres cabeza de familia, personas mayores (adulto mayor) y ex habitantes de calle.

Serán obligaciones generales del contrato:

1. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información realizado para propósitos no autorizados por el ISVIMED se sancionará según el régimen legal vigente, y se iniciarán las acciones a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al ISVIMED y/o a terceros.

2. Asumir obligaciones de cuidado y custodia de los bienes, propiedad del ISVIMED, se le entregarán para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier daño, sin excluir la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos, documentos, creaciones, etc., que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato, serán propiedad exclusiva del ISVIMED; esto es: Los derechos patrimoniales de autor, por lo que el ISVIMED es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al CONTRATISTA.

3. Conocer y aplicar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la normativa vigente y las políticas internas.
4. Cumplir con la Política Ambiental con la normatividad que regula la materia.
5. Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la empresa durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, conforme al Decreto único 1072 de 2015, y los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 312 de 2019).

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato Interadministrativo.

9.1. Modalidad de selección:

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas, y en el numeral 4 literal c) establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos. El capítulo 2, Sección1, Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la materia.

El artículo 20 de La Constitución Política de Colombia de 1991 señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 113 de la carta superior ha determinado que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este orden de ideas es importante destacar que también la Constitución Política en su artículo 209, consagra la función administrativa al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La modalidad de selección es la contratación directa, bajo la causal de "contratos interadministrativos", la cual se encuentra regulada en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007, que a su tenor señala que:

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.* (Negrilla fuera de texto)"

La norma transcrita fue modificada por la Ley 1474 de 2011 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*"-, que en sus artículos 92 y 95 consagra:

ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. *Modificase el inciso 1 primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

c. Contratos interadministrativos, ***siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.***

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

ARTÍCULO 95. APLICACIÓN DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. *Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Igualmente, en el articulo ***2.2.1.2.1.4.4*** del Decreto 1082 de 2015 se establece como causal de contratación directa la referida a los contratos interadministrativos, señalando lo siguiente: ***"Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Por lo tanto y conforme a las normas previamente citadas, la modalidad de selección aplicable en el presente proceso contractual, es la contratación directa soportado en la causal de contratos interadministrativos ya que se trata de dos entidades estatales donde la necesidad del Instituto Social de Vivienda y Hábitat puede ser cumplida por "PARQUE ARVI" como parte de sus servicios misionales.

7. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, ISVIMED realizará la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del Profesional Universitario Giovanni Méndez Tique, como apoyo a la supervisión el contratista Ambiental de la Subdirección de Dotación de Vivienda y Hábitat o por quien designe la dirección del ISVIMED.

8. ESTUDIO DE MERCADO

11.1. Aspectos generales:

El mercado de servicios medioambientales ha crecido en los últimos años a partir del nacimiento de una conciencia ambiental en el país; fue a partir de la expedición de la ley 99 de 1993 que los entes territoriales comenzaron a desarrollar en mayor medida planes, programas y proyectos orientados a garantizar la conservación y protección del medio ambiente.

El régimen de aprovechamiento forestal contenido en el Decreto 1791 de 1996, establece los requerimientos básicos respecto del aprovechamiento forestal que aplica en ocasión al desarrollo de los proyectos habitacionales adelantados por el ISVIMED, y en los cuales se vea afectado el componente arbóreo del distrito, de igual manera, la Administración Municipal en el año 2015 publicó el Manual de Silvicultura urbana para Medellín: Gestión, planeación y manejo de la infraestructura verde, estableciendo lineamientos básicos para el manejo del arbolado urbano, y emitiendo pautas claras referente al tratamiento de los árboles y arbustos existentes en predios públicos y privados del Distrito..

11.2. Estudio de la oferta:

La CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ es una entidad sin ánimo de lucro, creada en 2007 por voluntad de instituciones públicas y privadas, con el objetivo de trabajar por la consolidación del Parque, así como, la conservación, mantenimiento y promoción del territorio de influencia.

La Corporación es una entidad de naturaleza pública, en la modalidad de descentralizada indirecta por servicios del Distrito de Medellín, sujeta a las normas de derecho privado en cuanto a la contratación y en especial a las previstas en el Código Civil respecto de las entidades sin ánimo de lucro, en lo relativo a su funcionamiento.

La Corporación Parque Arví tiene como objeto principal trabajar por la consolidación del proyecto Parque Arví, así como por la conservación, mantenimiento y promoción del territorio en el cual se encuentra ubicado, de igual manera, realizar todas las actividades que estén encaminadas a la operación de las adecuaciones físicas e inmuebles mediante los cuales se desarrolle dicho Proyecto, con la finalidad de que cumpla con su vocación ambiental, cultural, turística y educativa.

Teniendo en cuenta su vocación ambiental, cultural, turística y educativa, en el artículo 5 de sus estatutos, se establece que la Corporación podrá celebrar contratos con entidades públicas y privadas, para la promoción e implementación de este modelo a nivel departamental, nacional e internacional.

Para llevar a cabo este propósito, la Corporación podrá desarrollar en coordinación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales entre otras las siguientes actividades:

"(…) c. Promover y asesorar en la conservación de los recursos naturales renovables y la

protección del ambiente, así como el desarrollo sostenible de las regiones, buscando minimizar y mitigar el impacto generado por el hombre.
e. Implementar un modelo de gestión social integral, que permita crear y fortalecer una cultura ciudadana en relación con la sostenibilidad de los territorios.
g. Realizar, fomentar, promover, orientar y coordinar actividades relacionadas con la adopción, implementación y comercialización de servicios turísticos y ambientales.
h. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Corporación (…)".

A lo largo de los años, la Corporación Parque Arví, ha ejecutado con entidades de carácter público y privado, contratos, convenios, proyectos, entre otras alianzas, lo que ha permitido sumar una amplia experiencia desde lo conceptual, metodológico y práctico, en trabajo educativo ambiental, mantenimiento y sostenimiento de zonas verdes, restauración ecológica, desarrollo del componente arqueológico, atención a visitantes, manejo de residuos sólidos, además del cumplimiento normativo de carácter ambiental del territorio Arví, lo cual ha contribuido a la sostenibilidad de este ecosistema estratégico del Valle de Aburrá.

Los proyectos que ha ejecutado la Corporación Parque Arví se realizan en marco de la sostenibilidad, aportando al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, que promueven ciudades sostenibles, acción por el clima, protección de la vida de ecosistemas terrestres, hambre cero, salud y bienestar, educación de calidad, fin de la pobreza, trabajo decente, y crecimiento económico.

En este mismo sentido el desarrollo de estos proyectos, han generado empoderamiento en las comunidades rurales y urbanas, para que las comunidades sean coparticipes de su desarrollo, y consoliden las diferentes apuestas que provee el territorio alrededor de la protección del ambiente y el rescate de la tradición cultural.

El conocimiento adquirido con la operación de diferentes proyectos le ha permitido a la Corporación Parque Arví, apoyar a la institucionalidad en el cumplimiento de sus fines estatales, implementando procesos ambientales, culturales, sociales y arqueológicos, que posibilitan un manejo más eficiente y eficaz de grandes territorios con vocaciones especiales.

Es por ello que la Corporación Parque Arví se constituye en un aliado calificado para cooperar con cualquier entidad pública o empresa privada para la atención, asesoría, acompañamiento, desarrollo de actividades con contenido ambiental, turístico, cultural, social.

El Parque Arví ha celebrado varios contratos interadministrativos de esta naturaleza, los cuales se detallan a continuación.

NÚMERO DE	CONTRATANTE	SUBSERIES O NOMBRE DE LAS	VALOR TOTAL DEL	ADICIONES	TOTAL, EJECUTAD	FECHAS EXTREMAS	OBJETO

ORDEN		SERIES ASUNTO	CONTRATO		O	INICIAL	FINAL	
4600072999-2017	MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE SUMINITROS Y SERVICIOS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	$ 2.061.791.851,00		$ 2.518.027.623,00	1/12/2017	19/02/2019	contrato interadministrativo para la operación y mantenimiento de las obras de transformación de la comuna 8 enmarcadas en el borde urbano rural e implementar una estrategia de sensibilización como apropiación social y ambiental del territorio
4600064395-2016	MUNICIPIO DE MEDELLÍN-SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE(SMA)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	$ 500.000.000,00		$ 750.000.000,00	6/04/2016	31/03/2017	contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para realizar acciones integrales en el manejo y conservación de los ecosistemas estratégicos
4600066970-2016	MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	$ 3.245.981.384,00		$ 3.295.981.384,00	1/09/2016	14/06/2018	contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para el fortalecimiento de la reserva nare y otras áreas de importancia ambiental en el marco del parque central de Antioquia
4600084836-2020	MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO	$ 95.281.512,00			13/02/2020	12/11/2021	fortalecimiento del proyecto guardabosques en cuencas abastecedoras
4600089189-2021	MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	$ 1.700.000.000,00			8/02/2021	30/06/2022	contrato interadministrativo de mandato sin representación para el fortalecimiento del proyecto guardabosques en cuencas abastecedoras
ACTA 4 - CT-2015-000384	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P-LA FUNDACION EPM	CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y APORTES	$ 2.840.234.867,00		$ 2.840.234.867,00	1/07/2017		ejecutar los proyectos protección y restauración ecológica de microcuencas, hogares sostenibles y red de turismo, así como actividades de

								conservación y sensibilización del plan de manejo arqueológico en la cuenca alta de las quebradas piedras blancas y la honda
CT-2019-000385	EPM	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN						proteccion y restauración ecológica de microcuencas, hogares y unidades de productivas sostenibles, así como actividades de conservación del plan de manejo arqueológico en la cuenca alta de la quebrada de piedras blancas y la honda
019-2013	IICA-MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE FINLANDIA	CONTRATO DE SUBVENCIÓN	$ 502.167.602,00		$ 502.167.602,00	1/04/2013	11/05/2015	ministerio de asuntos exteriores sobre el financiamiento del programa manejo forestal sostenible (mfs)en la región andina. - establecimiento de un centro de cultivo de especies ornamentales nativas para beneficiar familias campesinas en santa elena (Antioquia). proyecto piloto de conservación, restauración y uso
120-CNT-1808-86 de 2018	CORANTIOQUIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	$ 284.093.158,00		$ 284.093.158,00	30/8/2018	30/1/2019	ejecutar acciones requeridas para la propagación de especies vegetales nativas priorizadas en la red de viveros corporativos y el mantenimiento de colecciones vivas
120-CNT 2007-98	CORANTIOQUIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO	$ 311.189.784,00		$ 311.189.784,00	3/8/2020	18/5/2021	ejecutar acciones requeridas para la propagación de especies vegetales nativas priorizadas en la red de viveros y el mantenimiento de colecciones vivas

11.3. Estudio de la demanda:

Dentro del estudios de la demanda encontramos que el ISVIMED, ha adelantado con diferentes instituciones contratos ambientales, específicamente el mantenimiento de individuos arbóreos como resultado de las obligaciones adquiridas en solicitud a los permisos de aprovechamiento otorgados.

En el siguiente cuadro se observa los contratos celebrados en ocasión al, mantenimiento de los árboles asociados al componente de compensación forestal correspondientes a proyectos de desarrollo urbanístico en la ciudad de Medellín ejecutados por el ISVIMED.

Identificacion	Nombre	Nro Contrato	Fecha firma	Objeto	Valor Contrato	Plazo Mes	Plazo Dias
811031722	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ZONAS VERDES DE ANTIOQUIA COOTRAAZOVERDE	280	29/06/2016	MANTENIMIENTO A LOS INDIVIDUOS ARBÓREOS SEMBRADOS CON EL OBJETO DE COMPENSACIÓN POR TALAS EN PROYECTOS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, GESTIONADOS POR EL ISVIMED	$ 61.676.300,00	5	20
900252310	CORPORACIÓN COLOMBIANA DE SERVICIOS AMBIENTALES CORPOSEAM	429	9/08/2017	REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS INDIVIDUOS ARBÓREOS SEMBRADOS CON OBJETO DE COMPENSACIÓN POR TALAS EN PROYECTOS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN GESTIONADOS POR EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN.	$ 99.189.711,00	7	0
890940552	CONSERPRADOS S.A.S.	286	6/05/2015	REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS INDIVIDUOS ARBOREOS SEMBRADOS CON OBJETO DE COMPENSACION POR TALAS EN PROYECTOS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN GESTIONADOS POR EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN.	$ 21.683.767,00	4	0
900642828	JEAG INGENIERÍA S.A.S	286	8/04/2019	REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS INDIVIDUOS ARBÓREOS SEMBRADOS CON OBJETO DE COMPENSACIÓN POR TALAS EN PROYECTOS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN GESTIONADOS POR EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN	$ 75.037.950,00	9	0

La ejecución de estos contratos se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular los ODS 11, 13 y 15, que promueven ciudades sostenibles, acción por el clima y protección de la vida de ecosistemas terrestres. La propuesta planteada por Parque Arvi, se enmarca en las directrices establecidas por la Autoridad Ambiental en las resoluciones metropolitanas otorgadas a cada uno de los Proyectos.

9. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección del contratista, se tuvo en consideración su idoneidad y capacidad para el desarrollo integral del objeto contractual, valorando su naturaleza jurídica, trayectoria institucional, experiencia y pertinencia misional frente a los fines que se persiguen con el presente contrato interadministrativo.

En este sentido, la Corporación Parque Arví es una entidad sin ánimo de lucro fundada en el año 2007, cuyo propósito fundamental radica en la conservación ambiental, el fortalecimiento comunitario y la promoción del turismo de naturaleza sostenible. Su gestión se articula de manera estratégica con la protección y sostenibilidad del territorio con el desarrollo humano y social de las comunidades mediante el impulso de procesos de educación ambiental, restauración ecológica, inclusión social y uso responsable de los recursos naturales.

A lo largo de su trayectoria, la Corporación Parque Arví ha ejecutado múltiples contratos, convenios y proyectos con entidades públicas y privadas, consolidando así una amplia y reconocida experiencia conceptual, metodológica y operativa en temáticas relacionadas con el objeto del presente contrato contribuyendo en ejes tales como:

- Educación y sensibilización ambiental.
- Mantenimiento, sostenimiento y restauración de zonas verdes y coberturas vegetales.
- Desarrollo e implementación del componente arqueológico.
- Manejo integral de residuos sólidos.
- Gestión normativa ambiental en el marco de la sostenibilidad territorial del Parque Arví, declarado como un ecosistema estratégico para el Valle de Aburrá.

Esta amplia trayectoria le ha permitido posicionarse como un referente regional y nacional en la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de ecosistemas urbanos, periurbanos y rurales, garantizando altos estándares de calidad técnica y responsabilidad social en la ejecución de sus actividades.

Desde su estructura jurídica, la Corporación Parque Arví es una entidad sin ánimo de lucro creada con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, constituida por entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado. En razón de ello, ostenta la naturaleza de entidad pública descentralizada indirecta por servicios del Municipio de Medellín, conforme a su acto de creación y a las disposiciones legales aplicables, siendo reconocida bajo la sigla PARQUE ARVÍ para todos los efectos legales.

Su objeto institucional, que fundamenta su idoneidad para el presente proceso, está orientado principalmente a trabajar por la consolidación, operación, sostenibilidad, conservación, mantenimiento y promoción de los territorios, y así mismo la realización de actividades asociadas a su vocación ambiental, de esta manera la Corporación se encuentra habilitada para celebrar contratos con entidades que dentro de sus necesidades incluyan actividades relacionadas con el presente objeto contractual.

Adicionalmente, su labor contribuye de manera directa al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Medellín por medio de la protección de los recursos naturales renovables, mitigación de impactos ambientales, preservación ambiental de las zonas a intervenir y la consolidación de un modelo integral de gestión orientado a fortalecer la cultura ciudadana y la sostenibilidad de los territorios.

En virtud de lo expuesto, se concluye que la Corporación Parque Arví reúne las condiciones de idoneidad técnica, jurídica y financiera requeridas para la ejecución del objeto contractual, siendo la entidad adecuada para garantizar el cumplimiento eficiente, efectivo y conforme a los principios del derecho público de las obligaciones derivadas del presente contrato.

La viabilidad financiera de la propuesta presentada por la Corporación Parque Arví se sustenta en la claridad, coherencia y razonabilidad de los costos asociados a cada una de las actividades contempladas en el objeto contractual. El presupuesto total asciende a $116.858.203, valor que incluye los costos directos de ejecución, la UTILIDAD y los impuestos aplicables (IVA), distribuidos de manera detallada por ítem, unidad de medida, cantidad y valor unitario.

La estructura de costos evidencia una adecuada planeación financiera, en la que se han considerado todos los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento técnico y operativo del contrato, incluyendo actividades como:

- Mantenimiento y reposición de árboles.
- Rocería en áreas de restauración.
- Tala controlada de individuos forestales.
- Implementación del Plan de Manejo de Fauna.
- Registro en el Sistema de Árbol Urbano (SAU).

La Corporación Parque Arví, como entidad sin ánimo de lucro con amplia experiencia en la ejecución de proyectos ambientales, cuenta con la capacidad administrativa y financiera para asumir los compromisos derivados del contrato. Su trayectoria en la gestión de recursos públicos y privados, así como su naturaleza jurídica como entidad pública descentralizada indirecta, le otorgan solidez institucional y respaldo financiero.

Además, la Corporación ha demostrado eficiencia en la ejecución presupuestal en proyectos similares, lo que garantiza que los recursos serán utilizados de manera transparente, eficaz y conforme a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal.

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Por ser un contrato interadministrativo, se encuentra exento de aplicar cualquier acuerdo internacional o tratado de libre comercio suscrito por Colombia, según el numeral 17 del Anexo 4, *Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales*, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente.

11. MIPYMES

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este contrato no se debe limitar a Mipymes, ya que no se cumplen los presupuestos jurídicos allí establecidos para ello.

12. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Para administrar los Riesgos del Proceso de Contratación, se deben seguir los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

***ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**

13. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES

Considerando la cuantía del contrato y los perjuicios que se presentarían para el ISVIMED ante un eventual incumplimiento de obligaciones por parte del Contratista, se observa pertinente realizar la exigencia de una garantía de cumplimiento que ampare a la entidad.

Las garantías que el contratista debe otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED - verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
3.	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más

Cualquiera de las garantías escogidas por el Contratista, deberán establecer como Beneficiario al INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN –ISVIMED-, identificado con NIT. 900.014.480-8.

Para el siguiente amparo la entidad sólo podrá optar por una Póliza de Seguros:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
8	Responsabilidad civil	De 200 a 500 smlmv. (ver	Por el término de duración

	extracontractual	artículo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015)	del contrato.

16.1. Multas

En caso que el Contratista incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, EL ISVIMED podrá imponer multas sucesivas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que él sufra, las cuales no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, cada vez que se impongan.



Ana Carolina Aristizábal Villa
Subdirectora de Dotación de Vivienda y Hábitat



MarisolGarcia Ospina
Vo. Bo. Financiero
Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó; Jorge Andrés Londoño Moreno



Vo. Bo. Jurídico
Profesional Especializada